



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 1 de septiembre de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina de producción con capacidad para 750 UGM, ubicada en el polígono 201, parcelas 7 y 11, del término municipal de Lupiñén-Ortilla (Huesca), y promovida por Agropecuaria del Pirineo, SA. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/05666).

Con fecha 5 de junio de 2023, la sociedad Agropecuaria del Pirineo, SA presenta la documentación en este Instituto solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación, con código REGA ES229050000022, con el objetivo de actualizar el punto 1.4 de la Autorización Ambiental Integrada instados por el Servicio de Calidad Ambiental.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 1 de septiembre de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de producción existente con capacidad para 2.028 plazas de hembras reproductoras, equivalente a 608 UGM, ubicada en el polígono 201, parcelas 7 y 11 del término municipal de Lupiñén-Ortilla (Huesca) y promovida por Lupiñén Producciones Ganaderas SL publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 115, de 5 de octubre de 2006 (Expte: INAGA 500301/02/2005/06900).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA 500601/02/2013/10585).

Mediante Resolución de 12 de mayo de 2014, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 1 de septiembre de 2006, por ampliación de la capacidad de la explotación hasta las 750 UGM y se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada a favor de Agropecuaria del Pirineo SA (Expte. INAGA 500601/02/2014/03869).

El 1 de marzo de 2023, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 41, la Resolución de 30 de noviembre de 2022, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada que introduce el anexo 2 de Mejoras Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 500202/02/2019/10576).

Por Resolución del INAGA, de 7 de octubre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 241, de 15 de diciembre, se modificó puntualmente la Autorización Ambiental Integrada por instalación de un sistema de hidrólisis para la gestión de cadáveres. Además, se procedió al registro como pequeño productor de residuos peligrosos (Expte. INAGA 500202/02/2022/08518).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en la actualización del punto 1.4. de la Autorización Ambiental Integrada, ya que actualmente no hace falta solicitar una medición a la OCA para supervisar las emisiones.

El promotor indica que es el Servicio de Calidad Ambiental quien insta a presentar esta modificación puntual.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de



emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; la Ley 6/2023, de 23 de febrero de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón; el Reglamento Europeo n.º 1.069/2009, de 21 de octubre; Reglamento n.º 142/2011, de 25 de febrero; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 1 de septiembre de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina de producción con capacidad para 750 UGM, ubicada en el polígono 201, parcelas 7 y 11, del término municipal de Lupiñén-Ortilla (Huesca), y promovida por Agropecuaria del Pirineo, SA, en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto 1.4 de la Resolución queda sustituido por lo siguiente:

“La explotación dispone de 2 calderas de calefacción con una potencia de 200 KW cada una, para el suministro de calefacción.

Estas calderas están clasificadas como focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, con el código 02 03 05 02.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 12 de julio de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
P.A. La Jefa de Área III del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
(Resolución de 7 de julio de 2023,
del Director del INAGA),
ELENA MARTÍN GUTIÉRREZ**